

OF-GLFV-042-2015

Tegucigalpa, M.D.C., 16 de Noviembre, 2015

Abogada
MARIELY PINEDA
OIP Fondo Vial
Su Oficina


Estimada Abg. Pineda:

En atención al memorándum **UT-003-2015**, la Gerencia Legal hace de su conocimiento que según reza La Ley del Fondo Vial en su "**artículo 4: Se establece el Mantenimiento Vial como un servicio público y actividad prioritaria y de interés nacional**".

Por lo anterior, el Fondo Vial **NO** presta Servicios Públicos a la ciudadanía, como ser pago de tasas o cualquier otro que se derive del mismo.

Sin otro particular, me suscribo de usted, con muestras de consideración y respeto.

Atentamente,


Abg. CARLOS H. HERNANDEZ
Gerente Legal Fondo Vial

